



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 095-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 21 de Febrero de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°00441-2020, que el administrado SUCESION DE MARINA QUIROZ QUIROZ Y BASILIO LAUZ CHIANG según Inscripción de Sucesión Intestada con Partida N°40200465 y N°70200454, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de Inmatriculación de Predio, del predio ubicado en el Jr. San Agustín N°315, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 102.0425 m2.

CONSIDERANDO:

El administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 16.01.2020
- Copia simple de Testimonio de Compra - Venta a favor de la Sra. Marina Quiroz de Lauz y Basilio Lauz Chiang
- Plano Perimétrico - Ubicación P-U y Memoria Descriptiva firmado por e Ing. Lázaro Vicente Yactayo CIP 21040
- Recibo de pago N°01046 de fecha 14.01.2020, con un monto de S/.116.00;

Que con escrito de fecha 06.02.2020, indican que existe una esquila de observación emitido por SUNARP, respecto a un plano ya visado y la solicitud se refiere a la rectificación de visación de planos, también hace referencia al Expediente N°01161-2016, el cual aprueba la rectificación de visación anterior.

Que, con informe N°0198-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.02.2020, emite la opinión de procedencia de la Visación de Plano Perimétrico - Ubicación P-U y Memoria Descriptiva, del predio urbano ubicado en el Jr. San Agustín N°315, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 102.0425 m2;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, por lo que constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2), 3) y 4) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Inmatriculación de Predios, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponde;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la VISACIÓN de Plano Perimétrico - Ubicación P-U y Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por el Ing. Lázaro Vicente Yactayo CIP N°21040, Verificador Común CIV

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

N°0011372VCZRIX, del predio urbano ubicado en el Jr. San Agustín N°315, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

POSESIONARIOS: SUCESION: MARINA QUIROZ QUIROZ Y BASILIO LAUZ CHIANG

UBICACIÓN : Jr. San Agustín N°315
DISTRITO : San Vicente
PROVINCIA : Cañete
DEPARTAMENTO: Lima

MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : Jr. San Agustín, en tramo de 5.95 ml.
Derecha : limita con herederos de la Familia Joya, en un tramo de 17.15 ml.
Izquierda : limita con herederos Miguel Cuenca, en un tramo de 17.15 ml.
Fondo : limita con herederos de la Familia Joya, en un tramo de 5.95 ml.

Área : 102.0425 m²
Perímetro : 46.20 ml

Artículo 2°- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. C.P. N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe